ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
PROCESO No. 032-SAMC-2026

OBJETO
PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ-CALDAS, DESDE LAS DISTINTAS VEREDAS HASTA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, IDA Y REGRESO CON EL FIN DE ASISTIR A CLASES CUMPLIENDO CON EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO 2026

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO 1
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER 3
1.1. Planteamiento del problema 3
1.2. Fundamento constitucional y legal de la necesidad 3
1.3. Objetivo de la contratación 4
1.4. Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal 4
1.5. Justificación de la contratación con un tercero 4
1.6. Constancia sobre el Plan Anual de Adquisiciones 5
2. OBJETO A CONTRATAR 5
2.1. Identificación del contrato en el clasificador de bienes y servicios 5
2.2. Alcance del objeto 5
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS 6
3.1. Tipología del contrato a celebrar 7
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN 7
4.1. Estructura del presupuesto oficial 7
4.2. Precios unitarios máximos - Institución Educativa Santa Teresita 8
4.3. Precios unitarios máximos - Institución Educativa La Libertad 8
4.4. Soporte del valor estimado 9
4.5. Certificado de disponibilidad presupuestal 9
5. FORMA DE PAGO 10
6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN 10

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo
Aprobó: MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 11
8. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN Y CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD 13
9. REQUISITOS HABILITANTES 13
9.1. Capacidad jurídica 14
9.2. Experiencia 15
9.3. Capacidad financiera 16
9.4. Capacidad organizacional 17
9.5. Requisitos técnicos habilitantes 17
10. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE 17
11. CRITERIOS DE DESEMPATE 19
12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO 21
13. GARANTÍAS EXIGIDAS Y SU JUSTIFICACIÓN 21
14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 22
15. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES 23
16. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES 23
17. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 24
18. ANÁLISIS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO 25
19. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR 25
20. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE DEL PROCESO 25
21. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 25

San José (Caldas), agosto de 2026

Doctor
JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Alcalde Municipal
Ciudad

Referencia: Estudios y documentos previos para adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 032-SAMC-2026, vigencia 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno presenta los estudios y documentos previos que soportan la contratación de la referencia.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1. Planteamiento del problema

El Municipio de San José (Caldas), en su calidad de entidad territorial y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho, tiene el deber de garantizar el goce efectivo del derecho a la educación consagrado en el artículo 67 de la Constitución Política. La existencia de cupos escolares resulta insuficiente si no se proveen las condiciones materiales que permitan a los niños, niñas y adolescentes acceder a las aulas y permanecer en ellas.

Un número significativo de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio reside en veredas y zonas rurales de difícil acceso. Las distancias entre sus viviendas y las sedes educativas, la topografía y el estado de las vías veredales, y la ausencia de un sistema de transporte público regular que cubra dichos trayectos, constituyen una barrera material para el acceso a la educación. En la actualidad se han identificado 30 rutas veredales que atienden a 335 estudiantes de las instituciones educativas Santa Teresita y La Libertad.

El riesgo que se pretende mitigar es la deserción escolar. Las familias, en su mayoría dedicadas a la economía campesina y con ingresos limitados, no pueden asumir el costo ni la logística del desplazamiento diario, lo que deriva en ausentismo recurrente y, finalmente, en el abandono del sistema educativo. A ello se suma el desgaste físico y la exposición a riesgos de seguridad y a las inclemencias del clima que implica el desplazamiento a pie por caminos veredales.

1.2. Fundamento constitucional y legal de la necesidad

NORMA	CONTENIDO
Constitución Política, artículo 13	Deber del Estado de proteger especialmente a quienes se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta por su condición económica o física
Constitución Política, artículo 44	Carácter fundamental y prevalente de los derechos de los niños, entre ellos la educación

NORMA	CONTENIDO
Constitución Política, artículo 67	La educación como derecho de la persona y servicio público con función social
Ley 115 de 1994, artículo 4	Deber del Estado de atender de forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación, incluido el bienestar estudiantil
Ley 715 de 2001, artículo 15, parágrafo 2	Destinación de recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran, para garantizar acceso y permanencia
Ley 1098 de 2006, artículo 41, numeral 6	Obligación del Estado de garantizar las condiciones para que los niños, niñas y adolescentes accedan y permanezcan en el sistema educativo
Decreto 1075 de 2015	Deber de las entidades territoriales de formular planes de cobertura y estrategias de acceso y permanencia

1.3. Objetivo de la contratación

La contratación tiene por objetivo implementar la estrategia de transporte escolar que permita a los estudiantes de las zonas rurales dispersas asistir a clases de manera continua, segura y digna durante el calendario escolar de la vigencia 2026, con el fin de garantizar el goce efectivo del derecho a la educación en condiciones de igualdad, reducir los índices de deserción asociados a barreras geográficas y económicas, y cumplir las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

1.4. Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Línea estratégica	1. Unidos por la sostenibilidad social y el desarrollo humano integral
Sector	22 - Educación
Programa	2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
Producto	2201029 - Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
Indicador de producto	220102900 - Beneficiarios de transporte escolar
Código BPIM	2024176650003
Proyecto de inversión	202500000049187
Proyecto	Fortalecimiento de la calidad y la cobertura de la educación inicial, prescolar, básica y media en el municipio de San José, Caldas
Actividad	Garantizar el transporte escolar de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio

1.5. Justificación de la contratación con un tercero

La Administración Municipal verificó que no cuenta con la capacidad operativa, logística ni técnica para prestar el servicio de manera directa. No dispone de parque automotor que cumpla las condiciones técnicas y de seguridad exigidas por el Decreto 1079 de 2015 y por la Resolución 315 de 2013 del Ministerio de Transporte para el transporte escolar, ni de personal con las licencias y certificaciones requeridas para conducir vehículos que transportan menores de edad, ni de la estructura logística para el mantenimiento, la operación y la administración de una flota. Además, el servicio exige la habilitación administrativa como empresa de transporte, condición

que el Municipio no ostenta ni puede ostentar. En consecuencia, la contratación con un operador especializado es indispensable y se encuentra plenamente justificada.

1.6. Constancia sobre el Plan Anual de Adquisiciones

La presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 del Municipio de San José, asociada al proyecto de inversión No. 202500000049187.

2. OBJETO A CONTRATAR

OBJETO
PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ-CALDAS, DESDE LAS DISTINTAS VEREDAS HASTA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, IDA Y REGRESO CON EL FIN DE ASISTIR A CLASES CUMPLIENDO CON EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO 2026

2.1. Identificación del contrato en el clasificador de bienes y servicios

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINACIÓN
78000000	78110000	78111800	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

Para efectos de la acreditación de la experiencia se tomará la clasificación hasta el tercer nivel, esto es, la clase 78111800.

2.2. Alcance del objeto

El contratista prestará el servicio de transporte escolar terrestre, ida y regreso, desde los puntos de recogida ubicados en las veredas del Municipio de San José hasta las sedes de las instituciones educativas oficiales, y de regreso, en las jornadas de la mañana y de la tarde, durante los días de calendario escolar que determine la Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno, hasta el agotamiento del monto contratado.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RUTAS	BENEFICIARIOS	VALOR DÍA DEL CONJUNTO DE RUTAS
Santa Teresita	15	178	$1.536.375
La Libertad	15	157	$1.386.375
TOTAL	**30**	**335**	**$2.922.750**

Actividades a cargo del contratista.

- Disponer, desde el primer día de ejecución, de la totalidad de los vehículos requeridos para cubrir las treinta rutas, en óptimas condiciones de operación y seguridad y con la documentación legal vigente.
- Ejecutar los recorridos en los horarios fijados por los rectores de las instituciones educativas, en las jornadas de la mañana y de la tarde, ida y regreso.

- Garantizar que los conductores cuenten con licencia de conducción vigente de la categoría correspondiente y con los certificados de antecedentes exigidos para el transporte de menores de edad, incluido el previsto en la Ley 1918 de 2018.
- Verificar que ningún estudiante sea transportado de pie y que la totalidad de los ocupantes utilice cinturón de seguridad.
- Garantizar condiciones de ascenso, descenso y acompañamiento seguro para los estudiantes con discapacidad, conforme al Decreto 0287 de 2026.
- Llevar el registro diario de recorridos por ruta, suscrito por el conductor y avalado por el rector o su delegado, como soporte de la facturación.
- Mantener vigentes durante toda la ejecución la habilitación de la empresa, las tarjetas de operación, el seguro obligatorio de accidentes de tránsito y la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de cada vehículo.
- Sustituir de manera inmediata el vehículo o el conductor que presente novedad, sin que ello suspenda la prestación del servicio.
- Presentar informes mensuales de ejecución al supervisor, con la relación de rutas cubiertas, días prestados y novedades.
- Atender de manera inmediata los requerimientos del supervisor del contrato.

No hace parte del alcance el transporte de estudiantes para actividades extracurriculares que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por el supervisor del contrato, ni el transporte en días no comprendidos en el calendario escolar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presupuesto oficial del proceso asciende a SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($73.000.000), equivalente a cuarenta y uno coma sesenta y nueve (41,69) salarios mínimos mensuales legales vigentes, tomando como referencia el salario mínimo mensual legal vigente para 2026, esto es, UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905).

El presupuesto anual del Municipio de San José es inferior a ciento veinte mil (120.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Conforme al literal e) del numeral 2 del parágrafo del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía de la entidad equivale a doscientos ochenta (280) salarios mínimos mensuales legales vigentes y la mínima cuantía al diez por ciento (10 %) de dicho valor.

CONCEPTO	EQUIVALENCIA	VALOR EN PESOS	RESULTADO
Mínima cuantía	28 SMMLV	$49.025.340	El presupuesto oficial la supera
Menor cuantía	280 SMMLV	$490.253.400	El presupuesto oficial es inferior
Presupuesto oficial	41,69 SMMLV	$73.000.000	Se ubica en el rango de la menor cuantía

Por razón del objeto se descartan las demás modalidades: el servicio no constituye consultoría ni interventoría, por lo que no procede el concurso de méritos; no corresponde a un bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, pues el valor de cada ruta depende de la longitud del trayecto, de la pendiente y del estado de la vía, y no admite la homogeneización que exige el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 para la subasta inversa; y no se configura ninguna de las causales de contratación directa previstas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, la modalidad procedente es la **selección abreviada de menor cuantía**, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que contempla la manifestación de interés de los posibles oferentes y el eventual sorteo de consolidación cuando se reciban más de diez (10) manifestaciones.

3.1. Tipología del contrato a celebrar

El contrato que se derive del presente proceso corresponde a un **contrato de prestación de servicios**, en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por cuanto se trata de una actividad relacionada con el funcionamiento de la entidad que no puede ejecutarse con personal de planta y que requiere conocimientos especializados y habilitación administrativa propios del sector transporte. Se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y, en lo no previsto en ellas, por las disposiciones civiles y comerciales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. Estructura del presupuesto oficial

El presupuesto oficial del proceso asciende a **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($73.000.000)**, valor en el que se entienden incluidos el impuesto sobre las ventas, cuando resulte aplicable, y la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El contrato se estructura **a monto agotable y por precios unitarios fijos**. La entidad no adquiere un número cerrado de días de servicio, sino la disponibilidad de las treinta rutas durante el calendario escolar, y paga exclusivamente los días efectivamente prestados y certificados por el supervisor, hasta el agotamiento del monto contratado.

CONCEPTO	CÁLCULO	VALOR
Valor día de las quince rutas de la Institución Educativa Santa Teresita	Sumatoria de valores unitarios	$1.536.375
Valor día de las quince rutas de la Institución Educativa La Libertad	Sumatoria de valores unitarios	$1.386.375
Valor día del conjunto de las treinta rutas	Suma de los dos anteriores	$2.922.750
Días completos de servicio financiables	Presupuesto oficial dividido por el valor día	24 días
Valor de los días completos	24 × $2.922.750	$70.146.000

CONCEPTO	CÁLCULO	VALOR
Saldo para prestación de rutas individuales	Presupuesto oficial menos valor de los días completos	$2.854.000
PRESUPUESTO OFICIAL	**Monto agotable**	**$73.000.000**

El saldo de $2.854.000 corresponde a la fracción del vigesimoquinto día de servicio que el presupuesto alcanza a financiar y se ejecutará mediante la prestación de rutas individuales, conforme a la programación que determine la Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno. Se advierte de manera expresa que veinticinco días completos de servicio ascenderían a $73.068.750, cifra que excede el monto amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal, razón por la cual el compromiso máximo de la entidad se limita al presupuesto oficial.

4.2. Precios unitarios máximos - Institución Educativa Santa Teresita

No.	RUTA	BENEFICIARIOS	VALOR UNITARIO MÁXIMO POR DÍA (IDA Y REGRESO)
1	LOS MEDIOS - CIÉNAGA	12	$105.225
2	CAÍMOS	14	$110.225
3	CONTENTO	13	$110.225
4	LA PAZ	7	$105.225
5	CIÉNAGA CASETA	14	$100.225
6	LA ESTRELLA	8	$80.225
7	LA MORELIA	15	$140.225
8	PUEBLO RICO	7	$85.225
9	EL PACÍFICO - LA QUIEBRA	13	$110.225
10	ALTOMIRA	11	$115.225
11	LA SECRETA	12	$95.225
12	ARRAYANES - TAMBORAL - GUAIMARAL - PRIMAVERA ESTADERO	12	$115.225
13	BUENAVISTA	13	$90.225
14	EL CRUCERO - AGUALINDA	18	$82.225
15	MORRO AZUL - BOSQUE	9	$91.225
	TOTAL DÍA	**178**	**$1.536.375**

4.3. Precios unitarios máximos - Institución Educativa La Libertad

No.	RUTA	BENEFICIARIOS	VALOR UNITARIO MÁXIMO POR DÍA (IDA Y REGRESO)
1	LA MORELIA - LIBERTAD	14	$135.225
2	ESMERALDA	8	$90.225
3	GUAICO 1	7	$85.225
4	GUAICO 2	5	$90.225
5	QUIEBRA - SECTOR CAMPAMENTO	18	$85.225

No.	RUTA	BENEFICIARIOS	VALOR UNITARIO MÁXIMO POR DÍA (IDA Y REGRESO)
6	CEILÁN	17	$93.225
7	GUAMO - MORRO AZUL	5	$80.225
8	PRIMAVERA (FINCA POTOSÍ)	16	$95.225
9	PRIMAVERA (CASERÍO)	8	$100.225
10	SECTOR PINARES 1	6	$93.225
11	SECTOR PINARES 2	5	$94.225
12	EL BOSQUE - ALTO MORRO AZUL	7	$85.225
13	BUENAVISTA ALTA	8	$87.225
14	EL BOSQUE - LA OCULTA - BAJO MORRO AZUL	17	$80.225
15	CALLE LARGA	16	$91.225
	TOTAL DÍA	**157**	**$1.386.375**

Todos los recorridos se ejecutan en las jornadas de la mañana y de la tarde. La totalidad de las vías presenta topografía pedregosa y exige vehículo de tipo campero. **Ninguna oferta podrá superar el valor unitario máximo fijado para cada ruta ni el presupuesto oficial total**, so pena de rechazo.

4.4. Soporte del valor estimado

Los valores unitarios se determinaron a partir de dos cotizaciones independientes obtenidas de empresas con capacidad para prestar el servicio, cuya diferencia agregada es inferior al medio punto porcentual, y fueron validados mediante dos controles: la comparación con los precios efectivamente contratados por la entidad en el proceso 004-SAMC-2025, que resultan idénticos, y el contraste con veintitrés procesos comparables publicados en el SECOP. El desarrollo completo del análisis, incluida la advertencia metodológica sobre la improcedencia de la media podada y de la depuración intercuartílica con dos observaciones por ruta, consta en el **Análisis del Sector**, que forma parte integral de los presentes estudios previos.

Reajuste de precios. No se pacta fórmula de reajuste. El contrato se ejecuta dentro de una única vigencia fiscal, a precios unitarios fijos y por monto agotable, de modo que no concurre el supuesto que justifica la indexación.

Anticipo. No se pacta anticipo ni pago anticipado.

4.5. Certificado de disponibilidad presupuestal

CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE	VALOR
328	11 de agosto de 2026	2.3.2.02.02.006	1.3.1.1.07 - Transferencias de capital de otras entidades del gobierno general	$73.000.000

El rubro 2.3.2.02.02.006 corresponde a la denominación «Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución

de electricidad, gas y agua», imputado al sector 22 - Educación, programa 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media, producto 2201029 - Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar y clasificación central de producto 64119 - Otros servicios de transporte terrestre local de pasajeros. La coherencia entre el objeto contractual, el objeto certificado en la disponibilidad presupuestal, el rubro y el producto se encuentra verificada.

5. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará mediante actas parciales mensuales vencidas, en función de los días de servicio efectivamente prestados por cada ruta y liquidados a los precios unitarios pactados. Únicamente se pagarán los días efectivamente prestados; los días de servicio no requeridos o no ejecutados no serán objeto de reconocimiento alguno y se deducirán en la liquidación del contrato.

Cada pago se efectuará previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica de venta o documento equivalente.
2. Registro diario de recorridos por ruta, suscrito por el conductor y avalado por el rector de la institución educativa o su delegado.
3. Acta parcial de ejecución y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
4. Comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, y de los aportes parafiscales cuando corresponda.
5. Soporte del mantenimiento de la condición especial de ejecución en materia de inclusión.

El desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación completa de los documentos, sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y al flujo de tesorería de la administración municipal.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

CONCEPTO	CONDICIÓN
Plazo de ejecución	Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el agotamiento del monto contratado o hasta la finalización del calendario escolar de la vigencia 2026, lo que ocurra primero, sin exceder en ningún caso el 31 de diciembre de 2026
Término máximo	31 de diciembre de 2026
Lugar de ejecución	Municipio de San José, departamento de Caldas: zona rural (veredas) y cabecera municipal, en las rutas descritas en la ficha técnica
Domicilio contractual	Municipio de San José, departamento de Caldas

El plazo podrá reducirse o ampliarse conforme al desarrollo del contrato y a las normas vigentes, sin que la ampliación pueda extenderse más allá del 31 de diciembre de 2026 por tratarse de

recursos de la vigencia fiscal 2026 y no existir autorización de vigencias futuras para este proceso.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones generales del contratista.

1. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, sin que exista subordinación ni vínculo laboral con el Municipio.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución.
3. Atender las peticiones y consultas del supervisor relacionadas con el objeto del contrato.
4. Asistir a los comités, reuniones y demás eventos que indique el supervisor.
5. Presentar los informes que indique el supervisor y los señalados en la forma de pago.
6. Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales y presentar los comprobantes de pago.
7. Guardar reserva sobre los datos e información relacionados con el objeto contractual y dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 respecto de los datos personales de los estudiantes.
8. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales y defender los intereses del Municipio.
9. Conocer y acatar el Manual de Contratación del Municipio.
10. Informar oportunamente cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto.
11. Constituir las garantías exigidas y mantener su suficiencia y vigencia durante toda la ejecución.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, y comparecer para la suscripción del acta de liquidación.
13. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
14. Adelantar oportunamente los trámites de legalización y ejecución del contrato.
15. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución.

Obligaciones específicas del contratista.

1. Prestar el servicio de transporte escolar en las treinta (30) rutas relacionadas en la ficha técnica, en las jornadas de la mañana y de la tarde, ida y regreso.
2. Disponer de vehículos de tipo campero aptos para vías destapadas de topografía pedregosa, con capacidad suficiente para los beneficiarios de cada ruta.
3. Acreditar ante el supervisor, antes del inicio de la ejecución, la tarjeta de propiedad, la tarjeta de operación vigente, el seguro obligatorio de accidentes de tránsito vigente y la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente de cada vehículo.

4. Acreditar ante el supervisor, antes del inicio de la ejecución, la licencia de conducción vigente, el certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, la consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas, la consulta del SIMIT y el certificado de ausencia de antecedentes por delitos sexuales de cada conductor.
5. Expedir el extracto de contrato correspondiente a cada servicio, cuando la modalidad de habilitación así lo exija.
6. Abstenerse de transportar personas distintas de los estudiantes beneficiarios y del personal autorizado por la entidad.
7. No exceder la capacidad transportadora autorizada para cada vehículo y no permitir el transporte de pasajeros de pie.
8. Garantizar que ningún conductor conduzca bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, y que se dé cumplimiento a los límites de velocidad y a las normas del Código Nacional de Tránsito.
9. Recoger y entregar a los estudiantes únicamente en los puntos autorizados de cada ruta.
10. Implementar la condición especial de ejecución en materia de inclusión, en los términos del Decreto 0287 de 2026 y del numeral correspondiente de este documento.
11. Suscribir con el supervisor el acta de inicio y las actas parciales de ejecución.
12. Presentar la factura o documento equivalente acompañada del registro diario de recorridos y de la certificación de cumplimiento del supervisor.
13. Reponer o ampliar las garantías cuando se afecten por siniestros o cuando el contrato se adicione o prorrogue.

Obligaciones de la entidad.

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada, de acuerdo con los días de servicio efectivamente prestados y certificados.
2. Designar el supervisor del contrato y comunicar su designación al contratista.
3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluido el listado actualizado de beneficiarios por ruta.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
5. Programar con el contratista la presentación de las facturas e incluir su valor en el Programa Anual Mensualizado de Caja del mes respectivo.
6. Verificar, a través del supervisor, el mantenimiento de la condición especial de ejecución en cada solicitud de pago.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

8. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN Y CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 0287 de 2026, el contrato que se derive del presente proceso incorpora la siguiente condición especial de ejecución, de obligatorio cumplimiento:

ELEMENTO	CONTENIDO
Condición especial de ejecución	El contratista vinculará o subcontratará, para la ejecución del contrato, al menos una (1) persona con discapacidad debidamente certificada por el Ministerio de Salud y Protección Social, en actividades compatibles con su condición dentro de la operación del servicio, tales como despacho, control de rutas, apoyo administrativo o acompañamiento en ruta. Cuando el contratista acredite ante el supervisor, mediante documento motivado, la imposibilidad material de dar cumplimiento a esta condición en el mercado laboral local, la sustituirá por la vinculación de personal residente en las veredas atendidas por las rutas objeto del contrato
Oportunidad de cumplimiento	Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio
Verificación	El supervisor verificará el cumplimiento y el mantenimiento de la condición con cada solicitud de pago, mediante los soportes de vinculación y los aportes al sistema de seguridad social
Consecuencia del incumplimiento	El incumplimiento injustificado constituye incumplimiento contractual y da lugar al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011
Criterios de accesibilidad	El contratista garantizará condiciones de ascenso, descenso y acompañamiento seguro para los estudiantes con discapacidad incluidos en el listado de beneficiarios, y dispondrá de vehículo adaptado cuando la condición del estudiante lo requiera y así se lo comunique el supervisor

9. REQUISITOS HABILITANTES

Conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes y no otorgarán puntaje. Su verificación arroja el resultado de habilitado o no habilitado.

NUMERAL	FACTOR	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
9.1	Capacidad jurídica	Habilitado / No habilitado
9.2	Experiencia	Habilitado / No habilitado
9.3	Capacidad financiera	Habilitado / No habilitado
9.4	Capacidad organizacional	Habilitado / No habilitado
9.5	Requisitos técnicos	Habilitado / No habilitado

Los requisitos habilitantes son subsanables hasta el término que la entidad otorgue para el efecto, sin que ello permita adicionar o modificar el contenido de la oferta, acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre ni subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta. La subsanación presentada fuera del término otorgado da lugar al rechazo.

9.1. Capacidad jurídica

No.	DOCUMENTO O REQUISITO	CONTENIDO Y REGLA DE ACREDITACIÓN	OPORTUNIDAD
1	Carta de presentación de la propuesta	Anexo No. 1, diligenciado y suscrito por el proponente persona natural, por el representante legal de la persona jurídica o por el representante del proponente plural. Debe indicar nombre o razón social, número de identificación tributaria, dirección, correo electrónico y teléfono, y contiene la manifestación bajo juramento de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades ni prohibiciones. Los condicionamientos contrarios al objeto o al alcance dan lugar a evaluación como no habilitado.	Con la oferta. Subsanable
2	Certificado de existencia y representación legal	Persona jurídica: certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre, en el que conste que el objeto social permite ejecutar el contrato y que la duración de la persona jurídica no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Persona natural: certificado de matrícula mercantil en las mismas condiciones. Los proponentes extranjeros aportan el documento equivalente de su país de domicilio.	Con la oferta. Subsanable
3	Autorización del órgano social	Cuando los estatutos limiten la facultad del representante legal, copia del acta del órgano competente que lo autorice para presentar la oferta, suscribir y liquidar el contrato. En proponentes plurales se exige respecto de cada integrante cuyos estatutos contengan la limitación.	Con la oferta. Subsanable
4	Registro Único de Proponentes	Renovado, vigente y en firme, con información financiera y de experiencia con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre para nacionales y sesenta (60) para extranjeros. En proponentes plurales lo aporta cada integrante. La información puede subsanarse siempre que adquiera firmeza dentro del término del traslado del informe de evaluación.	Con la oferta. Subsanable
5	Documento de conformación del proponente plural	Anexos No. 4 o No. 5, según corresponda. Debe designar al representante, señalar las reglas que rigen la relación entre los integrantes, indicar el porcentaje de participación de cada uno y fijar una duración igual al plazo del contrato y un (1) año más. Los porcentajes deben coincidir con los registrados en el SECOP II. Ningún integrante puede ceder sus derechos sin autorización previa y escrita de la entidad.	Con la oferta. Subsanable
6	Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales	Anexo No. 9. Persona jurídica: certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista la obligación legal de tenerlo, o por el representante legal, que cubra los seis (6) meses anteriores, acompañada de la cédula, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios del contador o revisor fiscal. Persona natural: planilla de pago de seguridad social.	Con la oferta. Subsanable
7	Registro Único Tributario	Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con la actividad económica que permita ejecutar el objeto.	Con la oferta. Subsanable
8	Consulta de antecedentes	La entidad verificará directamente los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, los fiscales del boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, los judiciales de la Policía Nacional, el Registro Nacional de Medidas Correctivas y el registro de deudores alimentarios morosos, respecto del proponente y de cada integrante del proponente plural. El proponente podrá aportarlos con su oferta.	Verificación de oficio
9	Documento de identidad y libreta militar	Copia legible del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal. Libreta militar cuando se trate de hombres menores de cincuenta (50) años, conforme al artículo 111 del Decreto Ley 2150 de 1995.	Con la oferta. Subsanable
10	Garantía de seriedad de la oferta	Expedida por entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a favor del Municipio de San José, NIT 810.001.998-8, por un valor igual o superior al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial y con vigencia no inferior a noventa (90) días calendario contados desde el cierre. Debe indicar el número del proceso y el objeto, y presentarse con el comprobante de pago de la prima. Conforme al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, su no presentación con la oferta da lugar al rechazo.	Con la oferta. No subsanable en cuanto a su existencia

No.	DOCUMENTO O REQUISITO	CONTENIDO Y REGLA DE ACREDITACIÓN	OPORTUNIDAD
11	Compromiso anticorrupción y declaración anticorrupción	Anexo No. 2, que integra el compromiso de probidad y la declaración anticorrupción exigida por el numeral 12 del artículo 8 del Decreto 0997 de 2026, coherente con los sistemas de administración del riesgo de lavado de activos, antisoborno, antifraude y con el programa de transparencia y ética pública de la entidad.	Con la oferta. Subsanable
12	Certificación sobre multas y sanciones	Anexo No. 7. Manifestación bajo juramento sobre la efectividad de garantías o la imposición de sanciones en los cinco (5) años anteriores a la apertura del proceso. En proponentes plurales la aporta cada integrante.	Con la oferta. Subsanable
13	Declaración sobre listas restrictivas	Anexo No. 12. Declaración de no inclusión en listas nacionales e internacionales de lavado de activos y financiación del terrorismo. La entidad dejará constancia de la consulta de listas restrictivas internacionales en los documentos del proceso, conforme al artículo 11 del Decreto 0997 de 2026. La aparición en una lista de inhabilitación de banca multilateral constituye indicio que obliga a verificación reforzada y no causal autónoma de rechazo.	Con la oferta. Subsanable
14	Formato único de hoja de vida de la función pública	Debidamente diligenciado, actualizado y suscrito, en el formato de persona natural o jurídica según corresponda.	Con la oferta. Subsanable
15	Autorización para el tratamiento de datos personales	Anexo No. 13, conforme a la Ley 1581 de 2012 y al Decreto 1074 de 2015.	Con la oferta. Subsanable

9.2. Experiencia

El proponente acreditará experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de transporte de pasajeros o de transporte escolar, mediante la información inscrita en el Registro Único de Proponentes y relacionada en el Anexo No. 3.

VARIABLE	EXIGENCIA
Número de contratos	Mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos terminados o liquidados
Valor de la experiencia	La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de suscripción de cada contrato
Codificación exigida	Al menos uno de los contratos debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en la clase 78111800 - Transporte de pasajeros por carretera
Fecha de corte	El Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme, con información con corte a 31 de diciembre de 2025
Proponentes plurales	Se suma la experiencia de los integrantes sin considerar el porcentaje de participación en el proponente plural. Quien haya ejecutado un contrato como integrante de una estructura plural solo puede aportar el porcentaje que efectivamente ejecutó
Proponentes con menos de tres años de constitución	Podrán acreditar la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes
Acreditación	Anexo No. 3 acompañado del Registro Único de Proponentes. Cuando la entidad lo requiera, certificación de cumplimiento o copia del contrato con el acta de terminación, recibo final o liquidación

Contenido mínimo de las certificaciones. Nombre o razón social del contratante y del contratista, número del contrato, objeto, fechas de suscripción, iniciación y terminación, valor inicial y valor de las adiciones, porcentaje de participación cuando el contrato se haya ejecutado en estructura plural, datos de contacto y firma de quien se encuentre facultado para expedirla.

No se aceptan certificaciones expedidas por el propio proponente o por cualquiera de sus integrantes.

Reglas complementarias. Cuando exista discrepancia entre la información del Anexo No. 3 y los documentos soporte, prevalecen estos últimos. Cuando la discrepancia se presente entre el Registro Único de Proponentes y los documentos aportados, prevalece el Registro. Los valores expresados en moneda extranjera se convertirán a pesos colombianos con la tasa representativa del mercado de la fecha de suscripción del respectivo contrato, según la información publicada por el Banco de la República. La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas.

Criterio diferencial del Decreto 1860 de 2021. Los proponentes que acrediten la calidad de MiPyme, emprendimiento o empresa de mujeres podrán acreditar la experiencia con un máximo de cuatro (4) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, relacionados con el transporte de pasajeros o el transporte escolar. En proponentes plurales basta con que uno de los integrantes acredite dicha calidad y tenga una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50 %).

Criterio diferencial del Decreto 0287 de 2026. Los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, podrán acreditar la experiencia exigida con un máximo de cuatro (4) contratos y por un valor equivalente al setenta por ciento (70 %) del presupuesto oficial. En proponentes plurales, el integrante que acredite dicha condición debe tener una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) y aportar experiencia proporcional a su participación. Este criterio es compatible con los criterios diferenciales para MiPymes y para empresas de mujeres y no es acumulable con ellos.

9.3. Capacidad financiera

Los indicadores de capacidad financiera se verifican en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, con información con corte a 31 de diciembre de 2025, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETRO EXIGIDO
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,10
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,70
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1,00 o indeterminado

Regla sobre la razón de cobertura de intereses. Cuando el proponente no registre gastos de intereses, el denominador es cero y el indicador resulta indeterminado. En tal caso el proponente **cumple** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, evento en el cual **no cumple**.

Proponentes plurales. Los indicadores se calculan con base en las partidas financieras de cada integrante ponderadas por su porcentaje de participación, y nunca mediante suma simple de los

indicadores individuales. Todos los integrantes deben aportar el Registro Único de Proponentes con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos.

La justificación técnica de cada parámetro consta en el documento **Matriz - Indicadores financieros y organizacionales**, que forma parte integral de los presentes estudios previos.

9.4. Capacidad organizacional

INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETRO EXIGIDO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,01

Tratándose de proponentes plurales, los indicadores de capacidad organizacional se calculan con las partidas de cada integrante ponderadas por su porcentaje de participación.

9.5. Requisitos técnicos habilitantes

No.	REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Habilitación como empresa de transporte. El proponente debe ser una empresa de transporte legalmente constituida en Colombia y habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial. En subsidio, conforme al artículo 2.2.1.6.10.1.1 del Decreto 1079 de 2015, podrá ser una empresa de transporte público terrestre automotor mixto o colectivo municipal legalmente constituida y habilitada, en atención a que el Municipio de San José no cuenta con empresas habilitadas en la modalidad de servicio especial domiciliadas en su territorio	Copia del acto administrativo de habilitación expedido por la autoridad de transporte competente, o documento equivalente, vigente a la fecha de cierre. En proponentes plurales, al menos uno de los integrantes debe acreditarlo
2	Disponibilidad de parque automotor. El proponente debe garantizar la disponibilidad de vehículos de tipo campero, aptos para vías destapadas de topografía pedregosa, en número suficiente para cubrir las treinta (30) rutas en las jornadas de la mañana y de la tarde	Anexo No. 14, suscrito por el representante legal, con la relación de vehículos ofrecidos, indicando placa, clase, modelo, capacidad y título de disponibilidad, sea propiedad, vinculación, arrendamiento o leasing
3	Compromiso de cumplimiento de las condiciones de seguridad de los ocupantes y de accesibilidad, y de sustitución inmediata de vehículos y conductores en caso de novedad	Anexo No. 15, suscrito por el representante legal

La verificación documental del parque automotor y de los conductores en el Registro Único Nacional de Tránsito y en las bases de antecedentes se realizará con el adjudicatario, antes de la suscripción del acta de inicio, como requisito para el inicio de la ejecución. Su incumplimiento impide la iniciación del contrato y da lugar a las acciones contractuales que correspondan.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

CRITERIO	FUNDAMENTO	PUNTAJE MÁXIMO
Factor económico	Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015	70
Factor técnico: antigüedad del parque automotor ofrecido	Calidad del servicio y seguridad de los ocupantes	19
Apoyo a la industria nacional	Artículo 2 de la Ley 816 de 2003	10

CRITERIO	FUNDAMENTO	PUNTAJE MÁXIMO
Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres	Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021	0,5
Criterio diferencial para MiPymes	Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021	0,5
TOTAL		**100**

Factor económico (hasta 70 puntos). Se asignará el máximo puntaje a la oferta de menor valor total y a las demás de manera proporcional, mediante la siguiente fórmula:

Puntaje = (Valor de la oferta más baja / Valor de la oferta a evaluar) × 70

Serán objeto de análisis por precio artificialmente bajo las ofertas cuyo valor total presente una variación inferior en más del veinte por ciento (20 %) respecto del presupuesto oficial, o cuyo valor unitario en una o más rutas resulte inferior en más del veinte por ciento (20 %) al valor unitario máximo fijado en el anexo económico, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía CCE-EICP-GI-27. En tal caso la entidad requerirá al proponente para que explique por escrito las condiciones que sustentan el precio. El rechazo solo procede cuando la explicación no satisfaga a la entidad.

Factor técnico: antigüedad del parque automotor (hasta 19 puntos). Se evaluará la antigüedad promedio de los vehículos ofrecidos para cubrir las treinta rutas, calculada como el promedio aritmético simple de la diferencia entre el año 2026 y el modelo de cada vehículo relacionado en el Anexo No. 14.

ANTIGÜEDAD PROMEDIO DE LA FLOTA OFRECIDA	PUNTAJE
Igual o inferior a cinco (5) años	19
Superior a cinco (5) años e inferior o igual a diez (10) años	10
Superior a diez (10) años	0

Se acredita con el Anexo No. 14 y con copia de la tarjeta de propiedad de cada vehículo relacionado. La ausencia o la deficiencia de la acreditación no genera rechazo: da lugar a la asignación de cero (0) puntos en este factor, por tratarse de un criterio de calificación no subsanable.

Apoyo a la industria nacional (hasta 10 puntos). En aplicación del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se otorgará puntaje en función de la nacionalidad del personal ofrecido:

CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTAJE
La totalidad del personal ofrecido es de nacionalidad colombiana	10
El personal ofrecido es de nacionalidad colombiana y extranjera	5
La totalidad del personal ofrecido es de nacionalidad extranjera	0

Se acredita con el Anexo No. 11. Se otorgará el mismo tratamiento a los servicios originarios de países con los que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales o que concedan trato equivalente a los servicios colombianos, circunstancia que se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana.

Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres (0,5 puntos). Se asignará a los proponentes que acrediten dicha condición en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015. En proponentes plurales, el puntaje procede si al menos uno de los integrantes acredita la condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %). Se acredita con el Anexo No. 9-A y sus soportes.

Criterio diferencial para MiPymes (0,5 puntos). Se asignará a los proponentes que acrediten el tamaño empresarial de micro, pequeña o mediana empresa conforme al Decreto 1074 de 2015. Se acredita con el Anexo No. 10 o con el Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

Nota. Las certificaciones que soportan los dos criterios diferenciales deben expedirse bajo la gravedad de juramento, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre, y presentarse con la oferta. Estos criterios no son subsanables.

Improcedencia del puntaje adicional por vinculación de personas con discapacidad. El puntaje adicional del dos por ciento (2 %) previsto en el Decreto 0287 de 2026 se encuentra reservado a la licitación pública y al concurso de méritos. Su asignación en una selección abreviada de menor cuantía carece de fundamento normativo, razón por la cual no se incorpora a este proceso. Ello no exime a la entidad de aplicar los requisitos habilitantes diferenciales ni la condición especial de ejecución previstos en el mismo decreto.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará de manera sucesiva y excluyente los criterios previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025:

No.	CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Anexo No. 11, empleado para la acreditación del factor de apoyo a la industria nacional
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por ellas.	Mujer cabeza de familia: declaración juramentada ante notario, conforme al parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993. Mujer víctima de violencia intrafamiliar: medida de protección expedida por la autoridad competente, conforme a los artículos 16, 17 y 21 de la Ley 1257 de 2008
3	Preferir la propuesta del oferente que acredite que al menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos de la Ley 361 de 1997.	Certificación del número de trabajadores expedida por el revisor fiscal o el representante legal, certificación del Ministerio del Trabajo, contratos laborales y planillas de aportes. En proponentes plurales, el integrante debe tener participación no inferior al veinticinco por ciento (25 %) y aportar al menos el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia

No.	CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN
4	Preferir la propuesta del oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión.	Certificación suscrita por el proponente o por el representante legal y el revisor fiscal o el contador, bajo la gravedad de juramento, con base en la nómina del mes inmediatamente anterior al cierre
5	Preferir la propuesta del oferente que acredite que al menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana.	Certificación suscrita por el proponente o por el representante legal y el revisor fiscal, bajo la gravedad de juramento, con base en la nómina del mes inmediatamente anterior al cierre
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente, o del proponente plural constituido por ellas.	Certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización
7	Preferir la oferta del proponente plural conformado por al menos una madre cabeza de familia o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, con participación no inferior al veinticinco por ciento (25 %), que aporte al menos el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia y que no tenga vínculo societario o laboral con los demás integrantes.	Documento de conformación del proponente plural y los soportes previstos para cada condición
8	Preferir la oferta presentada por una MiPyme, cooperativa o asociación mutual, o por un proponente plural integrado por ellas.	Certificación de tamaño empresarial conforme al Decreto 1074 de 2015 o Registro Único de Proponentes vigente y en firme
9	Preferir la oferta del proponente plural constituido por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Documento de conformación del proponente plural y acreditación del tamaño empresarial de cada integrante
10	Preferir al oferente que acredite que al menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos por proveeduría realizados durante el año anterior se efectuó a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales; o la oferta del proponente plural que cumpla las condiciones equivalentes.	Certificación del representante legal y del revisor fiscal o del contador, con base en los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior
11	Preferir las empresas reconocidas como sociedades de beneficio e interés colectivo del segmento MiPyme.	Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, acompañado de la acreditación del tamaño empresarial
12	Preferir la oferta del proponente que acredite la vinculación laboral de jóvenes egresados del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en los términos del numeral adicionado por la Ley 2479 de 2025.	Certificación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar sobre la condición de egresado, acompañada del contrato laboral y de la planilla de aportes al sistema de seguridad social
13	Utilizar un método aleatorio de selección previsto en los documentos del proceso.	Sorteo por balotas realizado en audiencia virtual, cuya acta se publicará en el SECOP II

Los criterios de desempate que involucren vinculación de capital humano exigen una antigüedad igual o superior a un (1) año; cuando el proponente tenga menos de un año de constituido se considerarán los trabajadores vinculados desde su constitución. **Los soportes de los criterios de desempate deben presentarse junto con la propuesta y no son susceptibles de subsanación**, por constituir criterios de evaluación.

El sorteo previsto en el criterio decimotercero se realizará mediante balotas, en audiencia virtual cuyo enlace se publicará mediante mensaje público en el SECOP II con un (1) día hábil de antelación. Si alguno de los proponentes empatados no logra conectarse por razones ajenas a

la entidad, el sorteo se surtirá con quienes se conecten, siempre que sean al menos dos. De la diligencia se levantará acta que se publicará en la plataforma.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad tipificó, estimó y asignó los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato. La matriz completa, con la valoración del riesgo inherente y del riesgo residual, consta en el documento **Matriz - Riesgos**, que forma parte integral de los presentes estudios previos. Los riesgos de mayor valoración se resumen a continuación:

No.	RIESGO	ZONA INHERENTE	ASIGNACIÓN	ZONA RESIDUAL
R-03	Parque automotor que no cumple las condiciones técnicas y de seguridad	Extremo	Entidad	Moderado
R-01	Definición inadecuada de rutas, puntos de recogida u horarios	Alto	Entidad	Moderado
R-02	Ausencia de pluralidad de oferentes habilitados	Alto	Entidad	Moderado
R-04	Ofertas con precios artificialmente bajos	Alto	Contratista	Moderado
R-07	Accidente de tránsito con estudiantes a bordo	Alto	Contratista	Moderado
R-12	Agotamiento anticipado del monto contratado	Alto	Entidad	Moderado

Los interesados podrán pronunciarse sobre la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles durante el término de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego definitivo.

13. GARANTÍAS EXIGIDAS Y SU JUSTIFICACIÓN

Garantía de seriedad de la oferta.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015
Asegurado y beneficiario	Municipio de San José (Caldas), NIT 810.001.998-8
Tomador	El proponente, con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal o en la matrícula mercantil. Tratándose de proponentes plurales, el nombre de la estructura plural, con indicación de cada integrante y de su porcentaje de participación
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial, esto es, $7.300.000
Vigencia	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, prorrogables a solicitud de la entidad
Información obligatoria	Número del proceso y objeto del contrato. Se presenta acompañada del comprobante de pago de la prima
Consecuencia de su omisión	Conforme al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta da lugar al rechazo

Garantía única de cumplimiento. El contratista constituirá a favor del Municipio de San José una garantía única que ampare los siguientes riesgos, y la presentará para aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato, incluido el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria	Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más

Garantía de responsabilidad civil extracontractual. Dada la naturaleza del objeto, que comporta el transporte de menores de edad por vías veredales, el contratista constituirá un seguro de responsabilidad civil extracontractual con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de San José (Caldas), NIT 810.001.998-8, y el contratista
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de San José (Caldas), NIT 810.001.998-8
Valor asegurado	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a $350.181.000
Vigencia	Igual al plazo de ejecución del contrato
Amparos mínimos	Los previstos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015: predios, labores y operaciones; contratistas y subcontratistas; vehículos propios y no propios; y responsabilidad civil patronal
Deducibles	Máximo el diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso superen dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. No se admiten franquicias ni coaseguros obligatorios que impliquen asunción de pérdida por la entidad asegurada

El valor asegurado de la responsabilidad civil extracontractual se fija en doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes atendiendo a que el amparo cubre daños a la vida y a la integridad de menores de edad, y no al valor del contrato. La suficiencia se determina por la magnitud del daño potencial y no por la cuantía del negocio jurídico, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

El contratista está obligado a restablecer el valor de las garantías cuando se afecten por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, y a ampliarlas en los eventos de adición o prórroga. El no restablecimiento, adición o prórroga constituye causal de incumplimiento. El pago de las primas y demás gastos de constitución y mantenimiento corre por cuenta exclusiva del contratista. La vigilancia del contrato corresponde a un supervisor designado por la entidad; el presente proceso no comporta la contratación de interventoría.

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia y el control de la ejecución estarán a cargo de un supervisor designado mediante acto administrativo, función que recaerá en el Secretario de Desarrollo Social y Gobierno o en quien haga sus veces, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **El presente proceso no comporta la contratación de interventoría**, por cuanto el objeto no exige conocimientos especializados que la entidad no posea para efectos del seguimiento contractual.

Son funciones del supervisor, entre otras, verificar la ejecución diaria del servicio, avalar el registro de recorridos, certificar el cumplimiento a satisfacción como condición de pago, verificar la vigencia de la documentación del parque automotor y de los conductores, verificar el mantenimiento de la condición especial de ejecución, controlar el saldo disponible del monto agotable e informar oportunamente cualquier incumplimiento para el inicio del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

15. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las autoridades nacionales, departamentales y municipales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. La siguiente relación es informativa y no exime al contratista de asumir los tributos que resulten aplicables por razón de su actividad económica y de su régimen tributario, ni a la entidad de practicar las retenciones que la ley le impone.

TRIBUTO O RETENCIÓN	TARIFA	FUNDAMENTO
Estampilla Pro-Cultura	1,5 %	Acuerdo Municipal 458 de 2017 (Estatuto Municipal de Rentas)
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor	4 %	Ley 1276 de 2009 y Estatuto Municipal de Rentas
Tasa Pro Deporte y Recreación	1 %	Ley 2023 de 2020 y Acuerdo Municipal 522
Estampilla para la Justicia Familiar	2 %	Ley 2126 de 2021 y Acuerdo Municipal 566
Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales	2 %	Ley 426 de 1998, prorrogada por la Ley 1869 de 2017, Ordenanza 816 de 2017 y Acuerdo Municipal 585
Retención de industria y comercio (ReteICA)	Según la actividad económica	Estatuto Municipal de Rentas
Retención en la fuente a título de renta	Según la tarifa legal del servicio	Estatuto Tributario Nacional
Retención en la fuente a título de IVA (ReteIVA)	Según la normativa vigente	Estatuto Tributario Nacional

El importe de las estampillas se causa mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista. Cada proponente debe validar con su área contable la tarifa de retención de industria y comercio que corresponde a su actividad económica y la aplicabilidad de exenciones o exclusiones, indicando la norma que las sustenta.

16. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

Los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas. Su aplicabilidad a un proceso de contratación depende de que la entidad se encuentre cubierta, de que el bien o servicio no esté excluido y de que el valor del proceso supere el umbral fijado para la respectiva entidad. Los umbrales vigentes para 2026 son los publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente con base en la actualización del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ACUERDO COMERCIAL	VIGENTE	UMBRAL PARA ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL (BIENES Y SERVICIOS)	¿EL VALOR DEL PROCESO SUPERA EL UMBRAL?	¿EL PROCESO ESTÁ CUBIERTO?
Alianza del Pacífico (Chile, Perú, México)	Sí	$1.091.804.264	No	No
Canadá	Sí	$1.091.059.175	No	No
Chile	Sí	$1.091.804.264	No	No
Corea	Sí	No aplica umbral subcentral	No	No
Estados AELC (Islandia, Noruega, Liechtenstein, Suiza)	Sí	$1.131.227.573	No	No
Estados Unidos	Sí	$1.940.398.620	No	No
Costa Rica	Sí	$1.627.376.299	No	No
México	Sí	$1.131.227.573	No	No
Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras)	Sí	Sin umbral establecido	No aplica	No
Unión Europea	Sí	$1.131.227.573	No	No
Israel	Sí	Umbral en DEG, convertido con la TRM del día anterior a la convocatoria	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	$1.091.059.175	No	No

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a $73.000.000, cifra sustancialmente inferior al menor de los umbrales aplicables a entidades del nivel subcentral. En consecuencia, **el proceso no se encuentra cobijado por acuerdo comercial alguno**. No es procedente conceder trato nacional a los servicios provenientes de países con los que no existan acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, en virtud del principio de reciprocidad previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

17. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria **es susceptible de limitarse a MiPymes**, por cuanto el presupuesto oficial de $73.000.000 es inferior al umbral de USD 125.000, equivalente a $511.708.497 para la vigencia 2026 según la actualización del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La limitación operará si la entidad recibe, hasta el día hábil anterior a la expedición del acto administrativo de apertura, solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato. Tratándose de una limitación territorial, conforme al parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá restringir la convocatoria a MiPymes domiciliadas en el departamento de Caldas o en el Municipio de San José, según el número y el domicilio de las solicitudes recibidas.

La acreditación del tamaño empresarial se efectuará conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, mediante certificación del representante legal y del contador o revisor fiscal acompañada del certificado de existencia y representación legal o de la matrícula mercantil,

documentos con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la limitación, o mediante el Registro Único de Proponentes vigente y en firme. En las convocatorias limitadas solo se aceptarán ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes. Estos incentivos no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres ni los previstos en el Decreto 0287 de 2026.

18. ANÁLISIS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

Revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se verifica que no existe acuerdo marco de precios ni instrumento de agregación de demanda vigente que ampare el servicio de transporte escolar veredal en las condiciones descritas en el presente documento. En consecuencia, no resulta procedente la adquisición a través de dicho instrumento y la entidad debe adelantar un proceso de selección propio.

19. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia de que la entidad cumplió con el deber de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. El documento correspondiente se publica en el SECOP II como parte integrante del expediente del proceso.

20. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE DEL PROCESO

No.	DOCUMENTO
01	Análisis del sector económico y de los oferentes
02	Estudios y documentos previos
03	Proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo
04	Aviso de convocatoria pública
05	Matriz - Indicadores financieros y organizacionales
06	Matriz - Riesgos
07	Anexos y formatos del proceso
08	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 328
09	Cotizaciones de mercado
10	Acto administrativo de apertura y demás actos del proceso

21. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se surtirán con sujeción a la Ley 1712 de 2014 y se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación.

Cordialmente,

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA
Secretario de Desarrollo Social y Gobierno
Municipio de San José (Caldas)

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo
Aprobó: MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co